

<u>JURISDICCION CONTRATANTE:</u> AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES. AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 777 4° PISO CÓDIGO POSTAL 1035, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
<u>DIRECCION INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO:</u> contrataciones@acumar.gov.ar
TEL.: 5199-5048 / 5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
<u>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</u> CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO HASTA 350 MÓDULOS N.º 318-0006-CDI25
<u>CLASE:</u> ETAPA ÚNICA Y ALCANCE NACIONAL
<u>MODALIDAD:</u> SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2025-67294801- -APN-DAYF#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES
OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS.
<u>COSTO DEL PLIEGO:</u> SIN COSTO
<u>GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:</u> SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULO 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO.
<u>CONSULTAS:</u> LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
<u>PRESENTACION DE OFERTAS:</u> LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA
<u>ACTO DE APERTURA:</u> LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente es la contratación de servicio de monitoreo de medios.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N.º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación el orden de prelación de acuerdo al artículo N° 5 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La contratación será sin modalidad.

ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6º NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias, todas las notificaciones entre

ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7º CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y serán como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de la ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado

para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registraci3n y autenticaci3n de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el M3dulo Generador de Documentos Electr3nicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposici3n ONC N.º 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el art3culo 83º del Reglamento de Procedimientos para la Contrataci3n de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resoluci3n 402-E/2017 y sus modificatoria.

ART3CULO 10º DECLARACI3N JURADA DE INTER3S:

El oferente deber3 completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaraci3n Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los art3culos 1 y 2 del Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, seg3n corresponda, deber3 completarse con relaci3n a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Lucas FIGUERAS y de su Directora General Administrativa, Mar3a Paula COSTANTINI (D.N.I. 27.619.444).

En el caso que el declarante sea una persona jur3dica deber3 consignarse cualquiera de los v3nculos existentes, en forma actual o dentro del 3ltimo aºo calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con inter3s directo en los resultados econ3micos o financieros, director, socio o accionista que posea participaci3n, por cualquier t3tulo, id3nea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de inter3s pose3das. Para el caso de sociedades sujetas al r3gimen de oferta p3blica conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculaci3n se entender3 referida a cualquier accionista o socio que posea m3s del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ART3CULO 11º FORMA DE COTIZACI3N:

El oferente deber3 cotizar en PESOS ARGENTINOS. El oferente deber3 cotizar por todos los renglones establecidos en la planilla de cotizaci3n que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). No se aceptar3n propuestas en monedas distintas y, dado el caso, ser3n autom3ticamente desestimadas.

La cotizaci3n deber3 consignar el precio unitario y cierto en n3meros, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotizaci3n que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado ser3 el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deber3 incluir en su cotizaci3n el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocer3 al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato. No se admitir3n cotizaciones parciales, es decir, el oferente deber3 cotizar 3nicamente por la cantidad total indicada para el rengl3n.

Todo costo o gasto de flete y/o log3stica que se genere durante la ejecuci3n del presente contrato estar3 a cargo del proveedor.

ART3CULO 12º OFERTAS ALTERNATIVAS:

Adem3s de la oferta base, los oferentes podr3n presentar ofertas alternativas, seg3n lo establecido en el Art3culo Nº 14 del Pliego 3nico de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contrataci3n de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resoluci3n Nº 402-E/2017 y sus modificatoria).

El OFERENTE podr3 presentar ofertas alternativas, a tal efecto se consideraran v3lidas las propuestas que cumpliendo en un todo las especificaciones t3cnicas establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones T3cnicas (PET) oferten distintas soluciones t3cnicas y/o econ3micas para la prestaci3n del servicio requerido.

El OFERENTE deber3 cotizar la propuesta b3sica y la alternativa de acuerdo a lo establecido en el Art3culo 10º FORMA DE COTIZACI3N, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que presentare Oferta Alternativa deber3 presentar simult3neamente la Oferta Base, la cual deber3 cumplir en un todo con los aspectos t3cnicos, formales y econ3micos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones T3cnicas (PET).

ARTÍCULO 12° OFERTAS VARIANTES:

Los oferentes no podrán presentar ofertas variantes

ARTÍCULO 13° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos, a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente; salvo que el oferentes exprese su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo, mediante la presentación de la nota incluida en el presente como “ANEXO II – MANTENIMIENTO DE OFERTA” y en los términos del artículo 86 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta se registrarán de acuerdo al Artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatoria).

ARTÍCULO 15° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se registrará por lo establecido en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

En el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía deberá ingresarla de forma electrónica a través de Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

El valor del Módulo (M) es de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2024-232-APN-ACUMAR#MEC.

ARTÍCULO 16° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura. Caso contrario la oferta será desestimada.

ARTÍCULO 17° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias) y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

En el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 18° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 19° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se llevará a cabo en forma global. Se realizará una adjudicación total a un proveedor en función de los criterios establecidos a tal fin.

ARTÍCULO 20° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 21° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 22° INICIO DE PRESTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El inicio de la prestación será dentro de las 48hs de notificada la orden de compra y el plazo de duración del contrato será de doce meses desde el inicio de la prestación.

ARTÍCULO 23° CONDICIONES DEL SERVICIO:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de brindar un servicio conforme a su fin, para lo cual deberán

considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 24° INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 25° SANCIONES:

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículo 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 26° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 27° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 777 8° PISO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP

N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

ARTÍCULO 28° PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 29° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 30° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

ARTÍCULO 31° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 32° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 34° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 35° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.º 26.940.

ARTÍCULO 36° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTICULO 37° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 38° CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 39° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimará la oferta.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	<i>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</i>

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de	Detalle que parentesco existe concretamente

afinidad		
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma		Aclaración		Fecha y lugar
-------	--	------------	--	---------------

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma		Aclaración		Fecha y lugar
-------	--	------------	--	---------------

ANEXO II – MANTENIMIENTO DE OFERTA

Procedimiento:.....
.....

(Indicar el tipo y número de procedimiento de selección que corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de ACUMAR, manifiesto en forma expresa mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta al.....(indicar el período que corresponda. Por ejemplo: segundo período) en el procedimiento de la referencia Por el motivo expuesto, ese organismo deberá tenerla por retirada a la finalización del período en curso, excluyéndome de la compulsa, pero sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 86°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

.....

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS

Detalle del servicio solicitado

Se solicita la contratación de los servicios de monitoreo de medios masivos de comunicación nacionales y locales, en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo. Se trata de una herramienta que dará a esta Dirección los insumos esenciales para ejecutar sus tareas con una base sólida en materia informativa, permitiendo agilizar la toma de decisiones vinculadas a la comunicación y a la gestión integral del Organismo.

El monitoreo de medios consiste en el seguimiento, en tiempo real, de la información que publican los medios de comunicación y agencias informativas (radio, televisión, periódicos impresos, agencias de noticias y portales de internet), así como los debates y publicaciones realizadas por actores claves en redes sociales sobre temas específicos, predefinidos, respecto a la temática que interesa conocer. En este caso, lo referido a la problemática que atañe a la Cuenca Matanza Riachuelo, su saneamiento, recomposición y las diversas cuestiones que giran en torno a ello.

Para el normal cumplimiento de sus objetivos y funciones, es imprescindible que la Dirección de Comunicación cuente con información actualizada, permanentemente y personalizada de todo lo que ocurre en el ámbito de la Cuenca.

Es por ello que el servicio solicitado pretende alcanzar una cobertura nacional y local, focalizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 14 municipios que conforman la Cuenca, priorizando algunos temas centrales que serán comunicados al proveedor por anticipado para coordinar las tareas y podrán cambiar en función a los resultados de la gestión del Organismo.

En este sentido, se solicita contar con un servicio profesional de monitoreo, de manera de optimizar los esfuerzos de la Dirección para el trabajo diario. A partir de la

información que se obtenga se explotará de una mejor manera la aparición institucional del organismo y sus funcionarios en los medios de comunicación y se podrán conocer con mayor eficacia las tendencias de la agenda mediática respecto a los temas que interesan al organismo.

Inicio de la prestación del servicio

A partir de las 48 horas de la fecha de notificación de la Orden de Compra.

MEDIOS GRÁFICOS

- Clipping de medios nacionales desde la primera mañana. La cobertura deberá incluir la totalidad de los medios gráficos de circulación masiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Clipping de diarios del interior del país y zonales (de la Cuenca Matanza Riachuelo) desde la primera mañana.
- Relevamiento de revistas especializadas.
- Provisión de imágenes en formato digital, de alta calidad, tal como aparecieron publicadas (con imágenes disponibles en la plataforma web para evitar demoras en los envíos).
- Recortes con especificación de medio, fecha, sección de publicación, centimetraje de cada nota y tirada de la edición en caso de medios gráficos.
- Compilación de artículos en formato digital por tema de seguimiento.
- Clasificación por temática o canales inteligentes.
- Alertas vía aplicaciones de mensajería instantánea ante noticias relevantes.

MEDIOS DIGITALES

- Relevamiento en tiempo real de la información de los principales portales de noticias web y principales agencias de noticias y diarios online.
- Relevamiento adicional de sitios específicos solicitados por ACUMAR, vinculados a Organizaciones de la Sociedad Civil y otros organismos que se vinculan con la Autoridad de Cuenca: blogs, sitios institucionales y corporativos.
- Clasificación por temática o canales inteligentes.
- Alertas vía aplicaciones de mensajería instantánea ante noticias relevantes.

MEDIOS AUDIOVISUALES

- Monitoreo en tiempo real de programas de mayor audiencia en radios AM y FM.
- Monitoreo en tiempo real de programas de mayor audiencia de canales de televisión de aire y de cable.
- Clasificación por temática.
- Disponibilidad para descarga y streaming de contenidos en todos los soportes.
- Alertas vía aplicaciones de mensajería instantánea ante noticias relevantes y envío por mail.

- Archivo de respaldo de coberturas: en una carpeta online compartida con el equipo de Comunicación de ACUMAR, archivo de menciones de la cobertura contratada. en formato HTML con respaldo en formato JPG para las imágenes de la prensa gráfica, videos en el caso de las menciones en Tv y audios en formato mp3, en el caso de las notas de radio.

REDES SOCIALES

- Búsquedas automáticas, en tiempo real, en plataformas de redes sociales, X (ex Twitter) e Instagram, según parámetros preestablecidos.
- Búsquedas por palabra clave, por mención a cuentas, y/o emitidas desde una lista acordada de cuentas. Deberá permitir establecer criterios de búsqueda como por ejemplo estableciendo un umbral de visibilidad de las publicaciones según cantidad de seguidores de la cuenta emisora, o de interacciones conseguidas.
- Envíos consolidados, diarios, con acceso a las publicaciones por orden de relevancia para cada métrica, e información estadística de cantidad de publicaciones en cada corte.
- Informes de impacto que permitan identificar la cantidad de apariciones sobre un tema puntual en un periodo determinado de tiempo, ya sea en Instagram o X.

SERVICIOS COMUNES

- Envíos de mail report diarios (boletines de noticias por correo electrónico).
- Provisión de audios y videos en todos los soportes físicos y modalidades digitales.
- Acceso remoto a la información.
- Desgrabaciones textuales de entrevistas, comentarios y videos solicitados por ACUMAR.
- Buscador web para facilitar la recuperación de notas.
- Opción de servicios para plataformas móviles (Celulares, Tablet).
- Alertas vía aplicaciones de mensajería instantánea en situaciones de crisis.
- Búsquedas históricas de materiales, texto, audio y audiovisuales.
 - Guardia sábados, domingos y feriados.
 - Búsquedas en web normal.

NEWSLETTERS CUSTOMIZADOS

Se requerirá la posibilidad de elaborar de forma predeterminada documentos tipo newsletter con la información disponible en la plataforma en horarios programados, con posibilidad de customizar diseño, contenidos, listas de distribución y formatos de envío.

Deberá posibilitar la edición por secciones, con palabras clave remarcadas, y previsualización de artículos en casos de gráfica, link y/o videos en casos de productos audiovisuales web y analógicos. Este servicio requiere envío de lunes a lunes, inclusive los días feriados.

ATENCIÓN PERSONALIZADA

Se solicitará la presencia de un responsable de cuenta que permita un seguimiento y gestión más ágil de los requerimientos del organismo con disponibilidad full time.

ENTREGA DE INFORMES

- Informe cuali-cuantitativo mensual.
- Informe cuali-cuantitativo anual.
- Generación de informes editados.

Deberá ofrecerse la posibilidad de confeccionar informes con los resultados de una búsqueda o la aplicación de filtros, sobre los que se deberá poder organizarlas en secciones temáticas, ordenar y exportar con formatos customizados de salida, ya sea con la estética de ACUMAR o con la que se requiera.

PERÍODO

La duración de la prestación del servicio será por 12 meses.

PRUEBA DE SERVICIO

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una DEMO (demostración) de su plataforma de servicio por un periodo de prueba de al menos 5 días a los efectos de que ACUMAR pueda efectuar una correcta evaluación técnica, a los fines de asegurar un servicio eficiente, optimizando de este modo los resultados.

Para coordinar la demostración deberán contactarse con Natalia Manzelli de la Coordinación de Comunicación y Prensa dependiente de la Dirección de Comunicación de ACUMAR a través del correo nmanzelli@acumar.gov.ar de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Cualquier oferente que no cumpla estos requisitos implicará la desestimación de la oferta.

EXPERIENCIA

El proveedor interesado deberá acreditar experiencia comprobada, en organismos públicos asimilables a ACUMAR, en la prestación de servicios de similares características que el aquí requerido, lo cual deberá estar certificado por al menos 2 (dos) cartas de recomendación de organismos públicos y que en la misma preferentemente se especifique el servicio prestado y la antigüedad del mismo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: EX-2025-67294801- -APN-DAYF#ACUMAR PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS.318-0006-CDI25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.